



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/mvn

DON VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **ORDINARIA** celebrada el día **DOCE (12)** de **MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 8/2016, DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN MUNICIPAL: ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Visto el expediente de Contratación número 8/2016, de Servicio de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas de Gestión Municipal, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 18/04/2016, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Invitación, Oferta formulada y acta levantada al efecto.

Vista la Propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo de 05/05/2016.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1484, de 17 de junio de 2015; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Admitir la oferta presentada a la licitación del contrato de Servicio de Mantenimiento de Aplicaciones Informáticas de Gestión Municipal, por la entidad T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U., provista de C.I.F. A-81.608.077, con domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Carretera de la Esclusa nº 11, "Edificio Galia Puerto", por el precio de **sesenta y cinco mil novecientos noventa y un euros con veintidós céntimos (65.991,22 €)**, IVA incluido y un plazo de ejecución de **dos (2) años**, con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato.

En cuanto a las razones que han motivado dicha admisión de oferta se deben a los derechos de exclusividad que corresponde a la entidad licitadora, esto es, la única empresa capacitada para prestar los servicios de soporte técnico que tiene este Ayuntamiento y ajustarse su oferta a los términos exigidos en la licitación convocada al efecto.

SEGUNDO: Requerir a dicha entidad que aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación que a continuación se relaciona:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: La escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2º) Documentos acreditativos de la representación: El poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.** A estos efectos, aquellos licitadores que hayan bastantados con anterioridad el poder que ostentan y que no hayan sufrido modificación alguna tanto la entidad como la representación que ostenta, podrán utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II que acompaña al presente Pliego.

3º) Documento responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el

Código Seguro De Verificación:	C5pEn8eVq21hYjc000IaUA==	Fecha	12/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/C5pEn8eVq21hYjc000IaUA==	Página	1/3





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Anexo III del presente Pliego. En dicho documento se hace constar que el candidato o licitador a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones no estaba incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Asimismo, tampoco deberá estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, para lo cual habrá de tomarse como referencia el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

En todo caso, la clasificación del empresario se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos objeto del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP y Disposiciones Transitorias 3ª y 4ª del Real Decreto 773/2.015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Aquellas entidades que hayan licitado anteriormente con este Ayuntamiento y tengan presentados documentos de los relacionados anteriormente, y que no hayan sido objeto de modificación podrán cumplimentar, en su caso, el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo IV del presente Pliego.

6º) Obligaciones tributarias.

-Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

- Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Garantía Definitiva.

- Resguardo de la Carta de Pago en la que se acredite el ingreso de la garantía definitiva ascendente a la cantidad de **dos mil setecientos veintiséis euros con noventa y un euros (2.726,91 €)**, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP).

Código Seguro De Verificación:	C5pEn8eVq21hYjc000IaUA==	Fecha	12/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/C5pEn8eVq21hYjc000IaUA==	Página	2/3





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Caso que la garantía se materializara en efectivo habrá de llevarse a efecto en la Cuenta de este Ayuntamiento ES85 2100 8559 0013 1496, debiendo expresarse el concepto de tal ingreso.

TERCERO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

VISADO: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar

Código Seguro De Verificación:	C5pEn8eVq21hYjc000IaUA==	Fecha	12/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/C5pEn8eVq21hYjc000IaUA==	Página	3/3

